



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**



35

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 004-2020.

Conste por el presente documento Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**, con **RUC. N° 20154601211**, domicilio legal urb. Pedro portillo MZ. T Lote. 16 calle 08 con Miraflores (fonavi); debidamente representado por su Gerente Municipal, **Econ. FERNANDO RUIZ ARBILDO** identificado con **DNI N° 09538306**, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el **Tec. Conta. MOISES RAMIREZ MARIN**, Identificado con **DNI: N° 00170549**, **RUC: N° 10001705496**, domicilio en la Avenida Simón Bolívar 297 Aguaytia- **Ucayali**, a quien en adelante se denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-.
- Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año- Fiscal 2016.
- D.L. N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado.

Las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo señala el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar y siguientes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades –. **El Alcalde** es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, faculta al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY-ALC, atribuciones para celebrar actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD contrata a "**EL LOCADOR**", para el asesoramiento en los diversos procedimientos técnicos administrativos, para realizar el inventario Físico Valorizado de los Bienes Patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yurua, con la finalidad de hacer el **SANEAMIENTO CONTABLE**, de existir diferencias de saldos entra la parte contable y patrimonial, se harán las siguientes actividades:

- Hacer el proyecto de Resolución de aprobación de la conformación de la Comisión de Toma de Inventarios,
- Realizar el plan de trabajo de la Comisión de Toma de Inventarios,
- Realizar el Acta de Inicio de la Toma de Inventarios
- Hacer la carta múltiple dando de conocer la fecha de la toma de inventarios a los responsables de las diferentes áreas de la municipalidad,
- Hacer los formatos de asignación en uso de los Bienes Muebles inventariados par ser entregados a cada uno de los responsables,
- Realizar la Codificación a cada uno de los bienes inventariados de acuerdo al Catálogo de Bienes nacionales
- Clasificar a los bienes según su cuenta contable correspondiente para poder determinar los bienes depreciables y no depreciables, ,
- Realizar las depreciaciones por cuentas contables de los activos fijos con cierre al ejercicio económico 2019,
- Realizar el Acta de Conciliación Patrimonial Contable y
- Finalmente realizar el Informe Final de la Comisión de Toma de Inventarios y,

CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior "**EL LOCADOR**" se obliga por el presente contrato a realizar trabajos de asesoramiento en los diversos procedimientos técnicos administrativos, para realizar el inventario Físico Valorizado de los Bienes Patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yurua, por la suma total de **S/. 22,000.00 (Veintidós Mil, y 00/100 Soles)**, incluidos impuestos de ley. Monto que será cancelado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



34

Primer Pago, 50% a la presentación de avance de lo especificado en la cláusula Segunda del presente contrato, previo presentación del informe respectivo, Recibo por Honorarios y conformidad del servicio por la Gerencia u Oficina correspondiente.

Segundo Pago, 50% a la presentación de la culminación del trabajo especificado, previo informe de conformidad de la Gerencia u Oficina correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, FORMA Y PLAZOS DE PAGO.

"EL LOCADOR", se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del 27 de enero con vencimiento al 12 de febrero. El presente contrato, podrá renovarse en tanto no exista restricción legal de índole presupuestal, ni se contravenga lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"LA MUNICIPALIDAD":

- Pagar oportunamente la contraprestación de acuerdo a lo pactado en la **CLÁUSULA TERCERA**.

"EL LOCADOR":

- Realizar las coordinaciones necesarias para realizar sus actividades con las diferentes oficinas de la municipalidad.
- Mantener la confidencialidad de la información y documentación al que tenga acceso por motivo de la ejecución del Servicio y representar en todas las funciones encargadas por "LA MUNICIPALIDAD".
- Responder por los daños y perjuicios ocasionado a los bienes de "LA MUNICIPALIDAD" durante la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El encargado de la Inspección del Servicio será el responsable de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para que proceda el pago de "EL LOCADOR".

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por "EL LOCADOR" relacionado con sus labores serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados y cualquier material producido bajo las condiciones de este contrato son concedidas a "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

El servicio de "EL LOCADOR" estará afecto a la siguiente estructura funcional programática:

Meta : 0026
FF/Rubro : 18
Monto : S/. 22,000.00
Especifica de Gastos : 267163

Certificación SIAF : 000000013
Secuencia : 001

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato en forma automática en caso de incumplimiento de la obligación encomendado a "EL LOCADOR" y plantear las acciones judiciales que corresponda para salvaguardar los Intereses institucionales, sin perjuicio cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita cursada con cinco (05) días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA: VINCULO LABORAL

El presente Contrato no establece vínculo laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL LOCADOR" ambas partes acuerdan y reconocen que el presente Contrato no corresponde al régimen laboral del sector público y al régimen del sector privado, constituye un contrato de prestación de servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



33

Regulado por el Artículo. 176° y siguientes del Código Civil, y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil, no genera beneficios laborales de ninguna índole.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES DIVERSAS

En caso de discrepancia en la interpretación de los documentos del presente Contrato, los cuales se complementan entre sí, la prelación de los documentos que lo integran es la siguiente:

- a) Las presentes estipulaciones contractuales.
- b) Los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICION FINAL.

Cualquier aspecto no previsto en el presente contrato será resuelto mediante carta de entendimiento; debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del acto jurídico; las partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante el trato directo, caso surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente contrato; no pueda ser solucionado de común acuerdo; las partes se someterán al Distrito Judicial de Ucayali. Estando de acuerdo con lo establecido en el presente contrato; en señal de conformidad lo suscriben en la localidad de veinte siete días del mes de enero del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. Fernando Ruiz Arbildo
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD



MOISES RAMIREZ MARIN
DNI N° 08170549

Distribución:

- Gerencia Municipal
- Gerencia Administración Financiera y Tributaria
- Oficina de RR.HH.
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Interesado